

BASES LEGALES DEL CONCURSO

“GANA UN (1) ABONO DOBLE GENERAL PARA ASISTIR AL FESTIVAL ‘LOVE THE 90’S’ EN SEVILLA”

1. ENTIDAD RESPONSABLE DEL CONCURSO:

La entidad ‘RESTAURANTES McDONALD’S, S.A.U.’, provista de CIF nº A-28586097 (en adelante también “la Promotora”), con domicilio social en calle Basauri nº 17, Edificio Oasis, modulo B, 1ª planta (Urbanización La Florida), en Madrid (28023), en adelante también “la Promotora” o “RMSAU”.

2. PERÍODO DE VIGENCIA:

El/la usuario/a podrá participar en el concurso **“GANA UN (1) ABONO DOBLE GENERAL PARA ASISTIR AL FESTIVAL ‘LOVE THE 90’S’ EN SEVILLA”** en la red social “Instagram” (en adelante, **también IG**), exclusivamente **desde el 7 de septiembre de 2026, hasta las 23:59:59 horas del 15 de septiembre de 2026** (único período de vigencia).

Todas las horas indicadas se refieren al horario peninsular español, y el intervalo referido se podrá denominar también en adelante como el “período de vigencia” para poder participar en el concurso.

3. ÁMBITO TERRITORIAL:

El concurso se desarrolla exclusivamente para aquellos/as usuarios/as residentes en España o en Andorra, no admitiéndose la participación válida de otros/as usuarios/as. El premio se entregará exclusivamente conforme a los procedimientos previstos en estas Bases.

4. QUIÉNES PODRÁN SER PARTICIPANTES:

Podrán participar en el concurso aquellas personas mayores de **dieciocho (18) años**, que los tengan cumplidos al día de su participación. La participación se realizará **a través de la red social “INSTAGRAM”**, sin que el/la usuario/a deba satisfacer cantidad alguna ni adquirir producto alguno.

Quedan expresamente excluidos/as del ámbito de participación los/las empleados/as de la Promotora, los/las de sus agencias involucradas en el desarrollo e implementación de la misma, sus proveedores y cualquier familiar de todos ellos, hasta primer grado de parentesco (ya sea por consanguinidad o por afinidad).

Los/las usuarios/as podrán participar cuantas veces deseen dentro del “período de vigencia” de la promoción, haciendo uso del perfil del que dispongan en la red social “INSTAGRAM”.

Queda, por lo tanto, excluida la participación de una misma persona a través del uso de diferentes perfiles que pudiera disponer en **“INSTAGRAM”**. Si esto ocurriera, la

participación del/la usuario/a podría ser excluida, conforme a las previsiones descritas en la Base Séptima.

Solo se entenderá válida la participación de un/a usuario/a si se cumplen todos los requisitos previstos en las presentes Bases.

5. DESARROLLO Y MECÁNICA DEL CONCURSO:

Con motivo de promocionar su perfil en la red social **"INSTAGRAM"**, la Promotora quiere incentivar a sus seguidores a participar en el presente concurso, conforme a las normas que se detallan a continuación:

5.1. ARRANQUE DEL CONCURSO: A partir del 7 de septiembre de 2026 la Promotora comunicará el inicio del concurso a través de la publicación de un post en la cuenta oficial de **"INSTAGRAM"** de McDonald's España. La Promotora pone a disposición de los/las participantes la posibilidad de resultar designado/a ganador/a del premio ofrecido en el concurso.

5.2. INSCRIPCIÓN: El/la usuario/a interesado/a que pretenda participar en el concurso y que cumpla los requisitos previstos en estas Bases, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- En primer lugar, **el/la usuario/a deberá hacerse seguidor/a del perfil de @mcdonalds_es** en la red social **"INSTAGRAM"**, en el supuesto de que aún no lo fuera.

- En segundo lugar, el/la usuario/a **deberá dar me gusta (like) a la publicación del concurso en Instagram.**

- Y en tercer lugar, el/la usuario/a **deberá dejar un comentario en la publicación del concurso de Instagram, contestar a un quiz con las respuestas correctas y el motivo por el que tendría que resultar elegido/a.**

Una vez cumplidos los anteriores requisitos, el/la usuario/a optará a ser acreedor/a del premio indicado en la Base 5.6 siguiente.

En ningún caso podrán mencionarse marcas ni imágenes propiedad de terceros, y les serán expresamente de aplicación las previsiones contenidas en las Bases 7ª y 8ª siguientes.

5.3. CIERRE DEL CONCURSO: La Promotora dejará de aceptar participaciones **a partir de las 23:59:59 horas del 15 de septiembre de 2026**, dando por cerrado el concurso, no admitiéndose nuevas participaciones.

5.4. SELECCIÓN DE GANADOR/A PROVISIONAL Y RESERVA.

Concluido el periodo promocional indicado, la selección de UN/A (1) ganador/a provisional del concurso se llevará a cabo **a partir del 16 de septiembre de 2026**, entre los comentarios válidos publicados en Instagram que cumplan con todos los requisitos de participación. El jurado, compuesto por personal de Marketing de McDonald's y de la Agencia, elegirá al/la ganador/a atendiendo a la respuesta más original.

Con el objeto de prever aquellos casos en que fuera necesario, se seleccionará UN/A (1) "reserva o suplente" en Instagram, para el supuesto de que el/la ganador/a provisional preseleccionado/a no pudiera o no quisiera recibir su premio, o fuese imposible su localización.

Cada participante podrá participar con todos los comentarios que quiera.

5.5. CONTACTO CON EL/LA PARTICIPANTE GANADOR/A PROVISIONAL Y EL/LA SUPLENTE.-

La Promotora contactará **a partir del 16 de septiembre de 2026** con el/la participante seleccionado/a que haya cumplido los requisitos de las presentes bases, mediante un Mensaje Directo privado (también denominado "DM", por sus siglas en inglés) en su cuenta de "**INSTAGRAM**", comunicándole su condición de ganador/a provisional, con el fin de que confirme su aceptación del premio.

Tras el envío de este mensaje, el/la ganador/a provisional dispondrá de VEINTICUATRO (24) horas para responder correctamente usando el mismo medio, confirmando expresamente la aceptación del premio y facilitando sus datos personales: nombre y apellidos; dirección de correo electrónico; y fecha de nacimiento (mes y año), a efectos de verificar su condición de ganador/a y gestionar la entrega del premio.

La Promotora comprobará al recibir la aceptación que el/la seleccionado/a provisional acredita cumplir en tiempo y forma con los requisitos de participación exigidos en las Bases Legales, y que ha facilitado veraz y correctamente los datos personales con objeto de que la Promotora pueda comprobar que cumple con los requisitos de participación, a los efectos de poder ser designado/a ganador/a definitivo/a, como se expresará en la Base 5ª apartados 6º y 7º siguientes. Así mismo, también se le remitirá el documento de autorización previsto en la Base 10ª.

El/la usuario/a deberá configurar la Privacidad de su cuenta de "**INSTAGRAM**" para que pueda recibir mensajes privados externos. Pasado ese plazo de VEINTICUATRO (24) horas sin comunicar su aceptación y/o facilitar los datos solicitados completos correctos, se entenderá que no está interesado/a y que renuncia a ser designado/a como ganador/a definitivo/a, en cuyo caso la Promotora pasará al listado de reservas, para seleccionar un/a sustituto/a, siguiendo el orden establecido. Este proceso se realizará tantas veces como sea necesario, hasta lograr el/la ganador/a definitivo/a. Si no se pudiese lograr el/la ganador/a definitivo/a, el premio podrá llegar a declararse desierto, en cuyo caso la Promotora podrá darle el destino que estime oportuno al mismo.

La Promotora contactará posteriormente con el/la participante que haya resultado designado/a como ganador/a definitivo/a y haya cumplido con los requisitos de las presentes Bases, mediante correo electrónico o DM, comunicándole su condición de ganador/a definitivo/a y facilitándole la información necesaria para la entrega de 1 ABONO DOBLE GENERAL PARA ASISTIR AL FESTIVAL 'LOVE THE 90'S' EN SEVILLA.

5.6. PREMIO:

El/la participante considerado/a ganador/a definitivo/a **obtendrá como premio 1 ABONO DOBLE GENERAL PARA ASISTIR AL FESTIVAL 'LOVE THE 90'S' EN SEVILLA 2026 el día 26 de septiembre en Sevilla.**

Se seleccionará UN/A (1) ganador/a en total en INSTAGRAM.

Todas las imágenes, fotos, o cualquier representación visual de los regalos contenidos en los soportes publicitarios de esta promoción se incluyen con un simple carácter informativo, pudiendo variar respecto del premio finalmente entregado.

El premio descrito en la presente Base NO incluye ningún otro elemento no especificado.

5.7.- ENTREGA DEL PREMIO:

Al/la ganador/a definitivo/a se le confirmará por Mensaje Directo privado (DM) en Instagram expresamente su condición de tal y se le facilitará la información necesaria para la entrega de 1 ABONO DOBLE GENERAL PARA ASISTIR AL FESTIVAL 'LOVE THE 90'S' EN SEVILLA.

Finalmente, se informa que el premio obtenido por el/la usuario/a en este concurso es personal, por lo que en ningún caso se podrá transmitir, vender, ceder, donar o permutar a un/a tercero/a, y en ningún caso será canjeable por dinero. Cualquier solicitud que vulnere lo anterior podrá ser interpretada por la Promotora como una renuncia implícita al disfrute del premio obtenido. Del mismo modo, si la Promotora detectase o tuviera conocimiento de la voluntad de algún/a usuario/a de comercializar con el premio que se pretenda obtener, podrá limitarle o restringirle su acceso al mismo.

6. ACEPTACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO. RECLAMACIONES:

Por el mero hecho de participar en el presente concurso, los/las participantes aceptan sus Bases y las decisiones de la Promotora. Cualquier manifestación en el sentido de no aceptación de las mismas, sea cual sea el momento en que se realice, implicará la exclusión del/la participante y, en consecuencia, la Promotora quedará liberada de la obligación contraída con dicho/a participante (o con su padre/tutor/representante legal).

Se informa al/la usuario/a que tiene a su disposición el Servicio de Atención al Cliente (SAC) de McDonald's (en horario de lunes a viernes, de 10:00 (a.m.) horas a las 22:00 horas en el e-mail "AtencionConsumidor@es.mcd.com" o a través de la página web <https://www.mcdonalds.es/contacta>, o bien en el número: (+34) 917547890.

Este concurso no está patrocinado, avalado, administrado ni relacionado de ninguna otra manera con la red social "**INSTAGRAM**" sin perjuicio de lo previsto en la Base Novena. Cualquier información o reclamación deberá solicitarse ante la Promotora, nunca ante "**INSTAGRAM**".

Toda cuestión que pudiera surgir en la interpretación o aplicación de las presentes Bases será resuelta por el Jurado o por la Promotora.

7. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS EMITIDOS:

Para ser aceptada la participación del/la usuario/a interesado/a, su contenido deberá cumplir estrictamente con las previsiones contenidas en las presentes Bases, según el criterio de la Promotora, y en ningún caso deberá atentar contra la

dignidad de las personas o vulnerar los valores y derechos reconocidos en la Constitución, especialmente en lo referente a la Infancia, la Juventud y la Mujer.

Asimismo, la Promotora prohíbe la publicación de contenidos o comentarios ofensivos, despectivos o difamatorios sobre las personas, empresas o marcas. Cualquier contenido introducido será responsabilidad exclusiva del/la participante y no representa la opinión de la Promotora.

El/la participante se responsabiliza de la autoría o titularidad del contenido presentado para participar, no asumiendo la Promotora ningún tipo de responsabilidad por infracción de derechos de terceros respecto a los comentarios que los/las usuarios/as pudieran publicar en la publicación del concurso en **"INSTAGRAM"**, garantizando en consecuencia que disponen de los derechos de autor, de propiedad industrial y/o intelectual que, en su caso, pudieran corresponder sobre dichos contenidos.

Por último, la Promotora se reserva el derecho (si bien no estará obligada) a decidir si los contenidos facilitados para participar cumplen con los requisitos de participación estipulados en las presentes Bases, y podrá eliminar dichas imágenes o comentarios y/o cancelar el acceso de cualquier usuario/a que infrinja las presentes Bases Legales en cualquier momento, sin necesidad de preaviso y a su elección exclusiva.

De conformidad con el Reglamento (UE) 2022/2065 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de octubre de 2022, relativo a un mercado único de servicios digitales, RMSAU no se obliga a controlar y no controla con carácter previo ni hace propios los contenidos, datos, archivos, y cualquier clase de material que el/la usuario/a publique en la red social **"INSTAGRAM"** con motivo de su participación, por lo que no responderá bajo ninguna circunstancia de la legalidad de los contenidos que pueda remitirnos, y actuará de conformidad con el principio de conocimiento efectivo establecido para los prestadores de Servicios de la Sociedad de la Información, reservándose el derecho a eliminar los contenidos y comentarios publicados si se consideran no adecuados o vulneran derechos de terceros.

8.- LÍMITE DE RESPONSABILIDADES:

La Promotora no se hará responsable de aquellos datos de participación que estén incompletos, sean inválidos de conformidad con lo establecido en las presentes Bases Legales o sean confusos por cualquier tipo de causa, tales como errores técnicos o humanos, que pudieran ocurrir al procesar las participaciones.

La Promotora se reserva el derecho de modificar en cualquier momento las condiciones del presente concurso, incluso su posible anulación antes de la fecha de celebración o de fin del mismo, siempre que hubiere causa justificada de fuerza mayor, comprometiéndose a comunicar con suficiente antelación las nuevas bases, condiciones, o en su caso su anulación definitiva, sin que ello genere ningún derecho o compensación a los/las participantes.

Del mismo modo, RMSAU queda exonerada de toda responsabilidad en caso de mal funcionamiento o fallo técnico de la red Internet o de la red social **"INSTAGRAM"**

o por una incorrecta transmisión de contenidos que impida el normal desarrollo del concurso, siempre que se produzcan por causas ajenas a la empresa o por actos externos de mala fe.

El presente concurso está desarrollado y dirigido exclusivamente por "RESTAURANTES McDONALD'S, S.A.U.", excluyendo a la red social "**INSTAGRAM**" y terceros de cualquier tipo de responsabilidad con respecto a los/las participantes. La red social "**INSTAGRAM**" no patrocina, avala o administra en ningún caso el presente concurso. La información de carácter personal facilitada por los/las usuarios/as va destinada a RMSAU y en ningún caso a "**INSTAGRAM**".

RMSAU se reserva el derecho a emprender acciones judiciales contra aquellas personas que realicen cualquier tipo de acto susceptible de ser considerado manipulación o falsificación del concurso.

9. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

En cumplimiento de lo establecido en la normativa de Protección de Datos, la Promotora, como responsable del tratamiento, informa a los/las participantes que el tratamiento del nombre de usuario/a de su perfil de "**INSTAGRAM**" solo se tratará para posibilitar su participación en el concurso y, en su caso, para contactar con el/la ganador/a.

En caso de participar, se tratarán sus datos personales para comprobar que cumple con las bases legales. En concreto, se le podrá pedir que autorice el uso de su imagen y nombre de usuario/a en la red social "**INSTAGRAM**", según corresponda.

Asimismo, respecto a la recogida de datos del/de la ganador/a relativos a nombre, apellidos, dirección de correo electrónico y fecha de nacimiento (mes y año), tendrá como finalidad verificar su condición de ganador/a y posibilitar la gestión de entrega del premio.

La persona ganadora deberá obligatoriamente prestar su consentimiento expreso para la aceptación del premio, así como para la cesión de sus derechos de imagen en caso de que recibir la solicitud voluntaria de la Promotora para los fines descritos en la Base 10ª. La Promotora se reserva el derecho de requerir en cualquier momento prueba por escrito de dicho consentimiento.

El tratamiento de los datos está legitimado conforme al RGPD porque los mismos resultan necesarios para la ejecución de la relación contractual, en este caso, su participación en el presente concurso.

La recogida de sus datos personales y las indicadas comunicaciones de sus datos son necesarias para los fines indicados anteriormente, de manera que una eventual oposición por su parte a ello supondría la imposibilidad de participar en el concurso o de poder disfrutar del premio correspondiente, al constituir el tratamiento de sus datos un requisito contractual y necesario para el cumplimiento de los compromisos que nos vinculan, de conformidad con las Bases Legales.

Una vez cumplidas estas finalidades, los datos de los/las participantes y del/de la ganador/a se conservarán exclusivamente durante el periodo de tiempo necesario

que permita a la Promotora ejercitar su derecho de defensa en caso de que o bien ella reclame o bien se le reclame a ella cualquier tipo de responsabilidad derivada de su participación en el concurso. Este periodo de tiempo será el equivalente a la prescripción de las acciones y obligaciones que puedan derivarse de la relación entre Usted y la Promotora, seis (6) meses desde la fecha de publicación del/de la ganador/a para atender posibles responsabilidades.

La Promotora no cederá ningún dato del/de la ganador/a a terceros sin consentimiento previo. No obstante, la Promotora facilitará los datos a "TBWA" en su condición de encargada de tratamiento, habiendo suscrito el correspondiente contrato de encargo para la comunicación y contacto con el/la ganador/a, pudiendo enviarle un Mensaje Directo a fin de informarle del estado de su participación.

En cualquier momento, como titular de los datos puede ejercitar sus derechos de Protección de Datos, acceso, rectificación, supresión y oposición, portabilidad y limitación del tratamiento, recogidos en RGPD, enviando un correo electrónico a arco@tbwa-madrid.com, o, por correo postal a la dirección de la empresa TBWA, calle Juan Esplandiú, nº 11, C1.28007 Madrid; indicando en el asunto "PROTECCIÓN DE DATOS: **"CONCURSO LOVE THE 90'S SEVILLA"**.

Asimismo, para cualquier consulta sobre el tratamiento de sus datos puede contactar con el Delegado Protección de Datos de Restaurantes McDonald's SAU en la siguiente dirección de correo electrónico: dpd.mcdonaldsspain@es.mcd.com.

Igualmente, se informa a los/las consumidores/as que la Promotora se encuentra adherida al Código de Conducta de Protección de Datos en la Actividad Publicitaria de "AUTOCONTROL", acreditado por la Agencia Española de Protección de Datos y por tanto, está vinculada a su sistema extrajudicial de tramitación de reclamaciones cuando estén relacionadas con protección de datos y publicidad, disponible para los/las interesados/as en el sitio web: www.autocontrol.es

Por último, puede contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos para cuestiones relativas al tratamiento de sus datos y el ejercicio de derechos a través de la siguiente cuenta de correo electrónico: dpd.mcdonaldsspain@es.mcd.com.

10. FRAUDE. ACCIONES LEGALES:

En el caso de que la Promotora o cualquier entidad que esté ligada profesionalmente al presente concurso detecten cualquier anomalía o sospechen que un/a participante está impidiendo el normal desarrollo en su participación en el mismo, alterando ilegalmente su registro o su participación mediante cualquier procedimiento, técnico o informático para así falsear su participación, podrá de forma unilateral eliminar la inscripción de ese/a participante en el concurso. Por tanto, la Promotora se reserva el derecho de eliminar de la participación en el presente concurso a cualquier participante que evidencie o del que se sospeche una actuación irregular en el sentido descrito, sin notificación alguna al/la mismo/a.

La Promotora se reserva el derecho de emprender acciones judiciales contra aquellas personas que realicen cualquier acto susceptible de ser considerado manipulación o falsificación del concurso.

11. RÉGIMEN FISCAL:

Dado el valor de los regalos ofrecidos, y conforme con la normativa fiscal en vigor, la Promotora informa a los/las participantes en este concurso que no se procederá a practicar retención o ingreso a cuenta del IRPF de clase alguna.

12. LEY APLICABLE, PUBLICACIÓN Y JURISDICCIÓN:

Las presentes bases legales se rigen por la normativa española, y se encuentran publicadas a disposición de cualquier usuario/a en <https://mcdonalds.es/documentos/promociones-y-concursos>.

Toda cuestión que pudiera surgir en la interpretación o aplicación de las presentes Bases será resuelta por la Promotora, sin perjuicio del derecho que asiste a los/las consumidores/as a formular las acciones que estimen convenientes.

Madrid, septiembre de 2026